

06 AGO. 2018

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1507 /15

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 24 de Mayo de 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 25 COLONIA MANUEL RODRÍGUEZ, representada por su Presidente don Víctor Altamirano Altamirano, entrega en comodato un retazo de terreno del Fundo Alboynsco donde funcionaba la Posta Municipal "Colonia Manuel Rodríguez", ubicado en la comuna de Angol, que forma parte del predio de mayor extensión;

b) El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 22 de Mayo de 2018, entrega en Comodato por el cual la Municipalidad de Angol entrega en comodato a la Junta de Vecinos N° 25 Colonia Manuel Rodríguez, por quien acepta su Presidente, un retazo del predio antes singularizado, denominado lote N° 2, de una superficie de 1.750 mts², con 35 metros de frente por 50 metros de fondo y con los siguientes deslindes: NORTE y PONIENTE: con lote N° 1; SUR, con lote N° 3 separado por estero sin nombre y ORIENTE: con camino vecinal;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 24 de Mayo del 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 25 COLONIA MANUEL RODRÍGUEZ, representada por su Presidente, don Víctor Altamirano Altamirano un, entrega en comodato un retazo de terreno del lote N° 2, de una superficie de 1.750 mts², con 35 metros de frente por 50 metros de fondo y con los siguientes deslindes: NORTE y PONIENTE: con lote N° 1; SUR, con lote N° 3 separado por estero sin nombre y ORIENTE: con camino vecinal.

2. El inmueble entregado en comodato debe ser destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de la Sede Social de la Colonia Manuel Rodríguez, no pudiéndose destinarse a otros fines; respetando los intereses de la comunidad, todo lo cual será determinado, cuando sea necesario, por la I. Municipalidad de Angol.

3. El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) años, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la Cláusula Tercera del Comodato.

4. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MBS/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 25 COLONIA MANUEL RODRÍGUEZ
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. BIENES E INVENTARIOS
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE

I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 24 días del mes de Mayo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N° 25 "COLONIA MANUEL RODRÍGUEZ"**, representada en este acto por su Presidente don **VICTOR ALTAMIRANO ALTAMIRANO**, cédula nacional de identidad N° 4.836.370-9, pensionado, con domicilio en Parcela N° 2 Colonia Manuel Rodríguez de la Comuna de Angol. Ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de un retazo de terreno del Fundo Alboyanco donde funcionaba la Posta Municipal “COLONIA MANUEL RODRÍGUEZ”, ubicado en la novena Región, Provincia de Malleco, comuna de Angol, que forma parte del predio de mayor extensión. Dicho retazo tiene una superficie aproximada de 8,8 hás físicas y los siguientes deslindes particulares, conforme al plano que se archivó bajo el N° 139, al final del registro del año 1987: NORTE: con parcela N° 5 de la Colonia Manuel Rodríguez; SUR, con parcela N° 1 de la citada colonia, ORIENTE: con camino interior que lo separa de la parcela N° 5 de la misma colonia y PONIENTE: con parcela N° 5 de la colonia. El dominio a nombre del municipio rola inscrito a fojas 84 vta. N° 162 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año 1988.

SEGUNDO: Que en Sesión Ordinaria N° 15 del Concejo Municipal de Angol, con fecha 22 de Mayo de 2018, acordó entregar a la Junta de Vecinos N° 25 “Colonia Manuel Rodríguez”, por quien acepta su Presidente, un retazo del predio antes

singularizado, denominado lote N° 2, de una superficie de 1.750 mts², con 35 metros de frente por 50 metros de fondo y con los siguientes deslindes: NORTE Y PONIENTE: con lote N° 1; SUR, con lote N° 3 separado por estero sin nombre y ORIENTE: con camino vecinal.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato debe ser destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de la Sede Social de la Colonia Manuel Rodríguez, no pudiendo destinarse a otros fines; respetando los intereses de la comunidad, todo lo cual será determinado, cuando sea necesario, por la I. Municipalidad de Angol.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula TERCERA precedente.

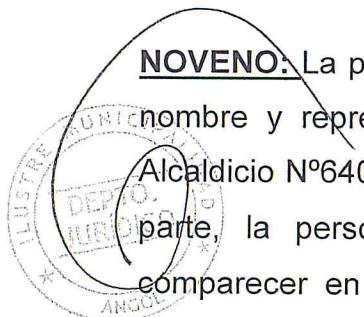
QUINTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

SEXTO: La JUNTA DE VECINOS N° 25 “COLONIA MANUEL RODRÍGUEZ” cuenta con personalidad jurídica vigente N°163872 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

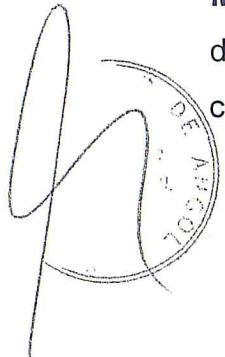
SÉPTIMO: El presente contrato se firma en TRES ejemplares de idéntico tenor, quedando DOS en poder del comodante y UNO en poder del comodatario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la

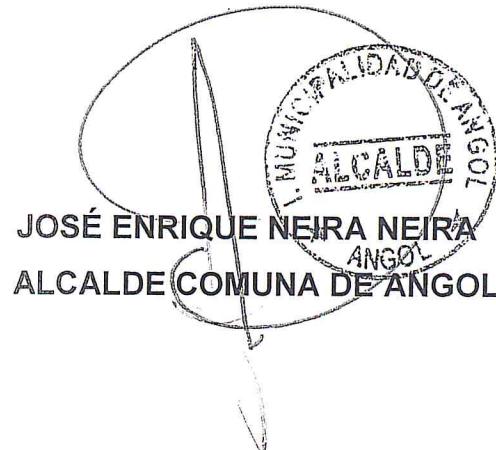
jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



NOVENO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de doña **VICTOR ALTAMIRANO ALTAMIRANO** para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 25 "COLONIA MANUEL RODRÍGUEZ"** emana de certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.




VICTOR ALTAMIRANO ALTAMIRANO
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N° 25
"COLONIA MANUEL RODRÍGUEZ"



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL